

Preguntas Frecuentes

Instituciones de vinculación
tecnológica

2021



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Preguntas frecuentes

1. ¿En qué porcentaje se incrementa el beneficio con la incorporación del proyecto de inversión destinado a la mejora de la productividad, calidad y la innovación en los procesos y productos?

Podrá incrementarse el monto solicitado del bono fiscal (por facturación) hasta un 15% de su cuantía con la presentación de un Proyecto de Inversión, y se computará hasta un equivalente al 70% del valor de las inversiones realizadas. (Ver pregunta N°12)

2. ¿Cuál es la normativa que reglamenta el Régimen de incentivo para promover la fabricación nacional de bienes de capital y las solicitudes de incremento por inversiones en I+D?

Decreto N°379/01 y modificatorios, Resolución N° 11/18 y modificatoria, en particular los artículos n° 2, 3, 4 y 5 del anexo I.

3. ¿El N° de inscripción que solicita la DDJJ de IVT es el número mencionado de habilitación de UVT?

Efectivamente, es el número de Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada por Resolución No254/10 de la ANPCyT.

4. ¿El código de proyecto quien lo asigna?

Lo asigna la empresa junto con la IVT, pero se debe mantener el mismo para cada proyecto en las distintas presentaciones de solicitudes de bonos. Si se realizan distintas presentaciones de un mismo proyecto en sucesivos expedientes, deben mantener correlación con el primer formulario de proyecto presentado y el mismo código de proyecto asignado.

5. ¿Instituciones de Vinculación Tecnológica es lo mismo que Unidad de Vinculación Tecnológica?

IVT incluye a las UVT y a los organismos o entidades inscriptas en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT).

6. ¿Cuál es el compromiso operativo o financiero que le implica a la IVT firmar la DDJJ?

La firma de los documentos por parte de la IVT conlleva una corresponsabilidad en relación al beneficio solicitado sobre las inversiones realizadas por la empresa. La IVT tiene la responsabilidad de acompañar y evaluar los proyectos, así como también certificar que las inversiones presentadas al beneficio cumplen con los requisitos normativos, fueron efectuadas y abonadas, y tienen directa relación con el avance del proyecto.

7. ¿Está previsto un canon a la IVT por esta gestión?

La relación contractual entre las empresas y las IVT no está reglamentada ni prohibida por este régimen de beneficio fiscal. No está previsto un canon, que queda librado a la definición entre las partes. Los honorarios de la IVT no pueden presentarse en concepto inversión al Régimen.

8. ¿La misma IVT puede prestar asistencia como IVT y brindar los servicios tecnológicos necesarios en el marco del mismo proyecto?

Si. Puede funcionar como IVT y como prestadora de servicios tecnológicos en el mismo proyecto de inversión desarrollado por la empresa. Los servicios tecnológicos son objeto de beneficio, pero la intermediación como IVT no lo es.

9. ¿Quién indica la IVT que debe prestar asistencia?

La IVT la selecciona la empresa. Es posible encontrar el listado de las IVTs autorizadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en su página web:

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/415->

10. ¿La IVT tiene que ser de la misma localidad/provincia de donde es la empresa?

No. Puede ser de cualquier parte del país independientemente de donde es la empresa. Asimismo, como la IVT lleva adelante la certificación del avance de las inversiones es imprescindible tener en cuenta este tema a la hora de seleccionar la misma.

11. ¿Se puede prescindir de la certificación de la IVT?

No. Es un requisito para contar con incremento solicitado por proyectos de inversión.-

12. Ejemplo de cálculo total del bono único a percibir fuera y dentro del tope del 15%.-

	Caso 1 (se pasa del tope)	Caso 2 (dentro del tope)
BONO SOLICITADO	100	100
INVERSIÓN PROYECTO	30	10
RECUPERO INVERSIÓN	21	7
TOPE REINTEGRO 15%	15%	15%
BONO ÚNICO Y TOTAL A PERCIBIR	115	107

¿Cómo realizar las presentaciones?

13. ¿La solicitud por INCREMENTO DE BONO DE BIENES DE CAPITAL POR INVERSIÓN TECNOLÓGICA se presenta junto con la solicitud de bonos de bienes de capital por facturación?

Si, en la misma carga de la solicitud de bonos se solicita el incremento y se cargan los formularios vinculados al proyecto de inversión tecnológica para el incremento del porcentaje del bono fiscal. Las presentaciones de solicitudes de bonos son trimestrales. Son 90 días a partir de la última presentación que realizó cada una de las empresas.

14. ¿Quién realiza la carga de los formularios en el sistema TAD?

La carga de todos los formularios la realiza la empresa con la presentación de la solicitud de bonos mediante TAD, la IVT deberá darse de alta en el sistema TAD para poder acompañar a la empresa en el trámite aquí detallado y llevar adelante la firma conjunta de los formularios. Si la empresa carga en el sistema un documento que no es el aprobado por la IVT, esta debe rechazar la tarea y solicitarle que suba al TAD el documento correcto.

Los formularios que se deben presentar son los siguientes: 1.Declaración Juradas, 2.Formulario de proyecto, 3.Certificación de las inversiones efectuadas y 4.Planilla de inversión del proyecto. Los tres primeros documentos deben estar **firmados en conjunto** por la empresa y la IVT , mientras que la planilla de inversiones solo la debe firmar la empresa.

15. ¿La DDJJ de las Instituciones de vinculación tecnológica se presenta solo una vez o cada vez que se presenta la solicitud del bono?

Se presenta siempre que se realiza la presentación de solicitud de bonos y los avances del proyecto de inversión en cuestión. Puede ser la misma, pero se debe adjuntar siempre, en cada solicitud.

16.¿Es posible que el Representante Legal mencionado en la DDJJ no sea el mismo que firmará de manera conjunta con la empresa?

Se debe tener en cuenta que el representante legal mencionado en la presente documentación debe ser el mismo que firmará de manera conjunta el proyecto de inversión presentado por la empresa. En caso de no ser el mismo se deberá adjuntar de manera obligatoria el poder del firmante

17. ¿Si la IVT presta servicios tecnológicos en el marco del proyecto, la empresa puede efectuar el reintegro de los mismos?

Los servicios tecnológicos prestados por la UVT entran en los costos de la inversión, no así los honorarios vinculados a su labor como Institución de vinculación. Estos últimos no son reconocidos por el Régimen.

18. ¿La empresa puede presentar más de un proyecto de inversión a la vez?

Si. Se puede presentar más de un proyecto de inversión por solicitud. Es importante que tengan en cuenta que la Declaración Jurada (si es la misma IVT) no será necesario que la presenten dos veces. Además, sólo se presenta una planilla de inversiones de proyecto por solicitud, y ahí se identifica a qué proyecto corresponde cada factura. Esta planilla sólo la sube la empresa, sin firma de la IVT.

19. ¿Se deben adjuntar los comprobantes vinculados al proyecto en las solicitudes presentadas?

Si. Deben adjuntarse a la solicitud todas las facturas y remitos/ o circuitos de pago, en un único PDF (o en la menor cantidad posible). Así como también los resultados verificables del proyecto presentado.

20. ¿Los comprobantes vinculados al proyecto de inversión tecnológica presentados serán solicitados nuevamente por el Régimen?

Si, serán solicitados en la Auditoría realizada a la empresa junto con la verificación de los comprobantes de venta (facturación de la empresa) presentados en la solicitud de bonos, así como el resultado generado por la inversión.

Se solicitará toda aquella documentación mencionada en los formularios vinculados al proyecto de inversión. El resultado de las tareas de verificación y control, tanto en el control previo a la entrega del bono (si es que le corresponde a la empresa en cuestión) o en el proceso de Auditoría post entrega del mismo determinará los eventuales montos de ajuste que serán aplicados en la próxima solicitud presentada por la empresa.

21. Puntos a tener en cuenta en la presentación de los comprobantes en el proyecto de inversión:

- Los comprobantes deben ya estar pagados en un 100%.
- Los comprobantes pueden ser presentados más de una vez en distintas solicitudes: por ejemplo, pueden solicitar el 50% del reintegro en la primera solicitud, 25% en la segunda y el otro 25% en la tercera.
- No hay porcentajes establecidos vinculados a servicios contratados-maquinaria incorporados.
- Se aceptan servicios contratados en el exterior, la carga de los comprobantes podrá efectuarse sin especificar CUIT y CAE.-
- La carga de los montos es sin impuestos, solo se incluyen los mismos en la carga del TOTAL DE COMPROBANTE.

22. ¿Qué fecha deben tener los comprobantes de inversión para poder ser presentados en el Régimen?

Todos los comprobantes presentados deben estar fechados, y corresponder con inversiones efectuadas, a partir del 1° de Enero del 2020

23. ¿Las facturas de los servicios que se presentan sobre el proyecto de innovación pueden ser A, B o C?

Puede ser de cualquier tipo, y debe estar la razón social de la institución que presta el servicio, así como también la descripción del servicio que se está desarrollando.

24. ¿Los prestadores de servicios tecnológicos pueden ser monotributistas o responsables inscriptos?

Si. Mientras el servicio se encuentre encuadrado en el proyecto de inversión presentado pueden incluirse los servicios de monotributistas.

25. ¿Cuándo se realiza la presentación de los resultados verificables?

Los resultados verificables deben presentarse cuando la inversión se encuentre finalizada y deben estar a disposición de la oportuna auditoría.

26. ¿Como debo presentar la documentación si se encuentra en idioma extranjero?

Si se cuenta con documentación en idioma extranjero debe presentarse con una traducción pública conforme el art. 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos DECRETO 1759/72 – (T.O. 2017)

27. ¿Mencionados servicios prestados por personas físicas se incluyen en la DDJJ que presenta la IVT?

No. Los servicios prestados por las personas físicas no deben incluirse en la DDJJ presentada por la IVT. Sin embargo, deben certificar los servicios presentados por los mismos en los demás formularios.

28. ¿Hay tiempo límite para presentar las solicitudes de bonos con proyectos de inversión?

Según el decreto N° 1051/2020, modificatorio del Decreto N° 371/2001, podrán solicitar la emisión del bono fiscal hasta el 31 de Marzo de 2022, en la medida que las facturas correspondientes hayan sido emitidas por el beneficiario hasta el 31 de Diciembre de 2021, inclusive, y las mismas no cuenten con más de UN (1) año de emisión.

En cuanto a los comprobantes vinculados al proyecto de inversión, se pueden presentar todos aquellos emitidos desde el 1° de Enero de 2020.

29. ¿Cuál es el tiempo de evaluación de las solicitudes de bonos presentadas?

La evaluación de las solicitudes varía según la empresa que presente. Ya que los tiempos son diferentes para aquellas que cuentan con proceso de verificación y control sobre los bonos en trámite o las que no cuentan con el mismo.

Cabe aclarar que se establece por normativa que las empresas que no hayan percibido al menos dos bonos en el marco del Régimen dentro de los 24 meses previos a la solicitud y/o no hayan presentado al menos dos solicitudes dentro del mismo tiempo estarán sujetas al procedimiento de verificación y control de la solicitud por el área de Auditoría antes mencionado, esto ampliará el tiempo de evaluación de la solicitud de bonos presentada. Para el caso de las empresas que no cuenten con el procedimiento de verificación y control se puede establecer una mediana de 45 días aproximadamente.

30. ¿La obra civil necesaria para hacer alguna adecuación o ampliación en la planta pueden ser consideradas en el proyecto de inversión?

No, las obras civiles no serán consideradas.

31. ¿La compra de maquinaria puede ser considerada en el proyecto de inversión presentado?

La simple compra de una máquina no es considerada, salvo que se encuentre enmarcada en un proyecto de mejora de la productividad, la calidad, y la innovación en procesos y/o productos y junto con inversiones adicionales.

32. ¿Las capacitaciones pueden incluirse en los costos del proyecto de inversión?

Las capacitaciones que no tengan vinculación con algún servicio tecnológico y/o puesta a punto de maquinaria incorporada especificada en el proyecto de inversión no serán consideradas.

33. ¿Se pueden computar como gastos de inversión las horas de mano de obra de

especialistas y técnicos propios de la empresa?

No. No es posible solicitar el reintegro de los gastos de recursos humanos propios de la empresa en el marco del proyecto de inversión.

34. ¿La Consultoría en Certificaciones de normas IRAM/ISO entra en costos de proyecto de inversión?

Si. Debe quedar claro que la misma es parte del proyecto de Certificación de las normas podrán ser consideradas.

35. ¿Las “Licencias” son contempladas por el Régimen en el marco de un proyecto de inversión?

La compra de licencias o patentes nuevas se encuentra sujeta al beneficio. Deberá demostrarse que se trata de licencias nuevas que afectan directamente la productividad, la calidad y la innovación en procesos y productos.

El costo de actualización o mantenimiento de licencias no se encuentra sujeto al beneficio como así tampoco los costos propios de patentamiento.

36. ¿Los proyectos de inversión deben estar totalmente vinculados al bien de capital que se presenta en el Régimen?

Los proyectos de inversión deberán estar necesariamente vinculadas a la producción, por parte de la beneficiaria, de los bienes de capital presentados al beneficio.

37. ¿Pueden presentarse proyectos de inversión que ya se encuentren en desarrollo?

Si, se pueden presentar proyectos de inversión en innovación tecnológica ya en desarrollo. Asimismo, se debe tener en cuenta que los comprobantes deben corresponder con inversiones efectuadas a partir del 1° de Enero del 2020.-

38. ¿Si la empresa cuenta con fondos de programas municipales, provinciales y/o nacionales para el desarrollo de un proyecto de inversión, puede solicitar el beneficio también?

Si. La empresa puede solicitar el beneficio aunque ya cuente con otro tipo de aporte, no son incompatibles, siempre que el beneficio nacional no sea directo y no reembolsable. Asimismo solicitamos consultar previamente a la presentación para poder analizar cada caso puntualmente.

39. ¿Cuáles son los bienes de capital alcanzados por el Régimen?

Las posiciones arancelarias de los bienes de capital beneficiados por el Régimen se encuentran en el anexo adjunto al Decreto N° 229/2018.- También lo pueden encontrar en la página web: www.argentina.gob.ar/acceder-un-bono-por-fabricar-bienes-de-capital

40. ¿Como se deben verificar los datos cargados en la planilla de inversión de un proyecto antes de su presentación?

Antes de realizar la presentación mediante TAD de la planilla de inversión del proyecto, el archivo debe ser cargado en el SIMULADOR I+D que se encuentra en la página web de la Secretaría de Industria: <https://bksim.produccion.gob.ar/>

41. Puntos a tener en cuenta en las presentaciones:

Coherencia en lo informado entre el Formulario del proyecto, planilla de comprobantes y certificación del proyecto presentado.

- En el cronograma de inversiones deben establecerse todos los servicios y/o adquisiciones que se van a desarrollar en el proyecto de inversión.
- En la certificación de las inversiones debe haber coincidencia con lo informado en el cronograma de inversiones del Formulario del Proyecto. En caso de que se presente en diferentes solicitudes la inversión desarrollada deben informarse los porcentajes de lo presentado en cada solicitud.
- Planilla de comprobantes: también tener presente que lo informado allí debe coincidir con lo establecido en la documentación restante. En la Planilla la carga de los montos es sin impuestos, solo se deben incluir los mismos en la carga del total de comprobante.
- La información volcada en el Formulario de Proyecto y Certificación de Gastos debe ser lo más completa posible y dar suficiente fundamento para sostener que las inversiones presentadas cumplen con lo establecido en los artículos 2,3, 4, 5 y anexo de la Resolución N°11/18 y modificatorias de la ex Secretaría de Industria.
- Además de los tres formularios y la planilla, es necesario que se adjunte en un PDF: comprobantes presentados, circuitos de pago y resultados verificables del proyecto presentado.
- El código de proyecto es asignado por la empresa junto con la UVT. Este debe ser el mismo en todos los formularios y planillas presentadas. Se debe mantener el mismo para cada proyecto en las distintas presentaciones de solicitudes de bonos.

42. Tengo dudas o inquietudes de cómo realizar las presentaciones ¿dónde debo contactarme?

- El mail de asistencia a las Instituciones de Vinculación tecnológica es :
dapitecnologica@produccion.gob.ar
- Para consultas de las empresas el mail es:
dapi@produccion.gob.ar